



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA ACUERDO c/SENDA
DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.430
DALCAHUE, 17 de octubre de 2025**

VISTOS: El Acuerdo de Colaboración Técnica suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscrito con fecha 10 de septiembre de 2025; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 111-2024 que declara electa alcaldesa de la comuna de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, por el período comprendido entre el 2024-2028; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el Acuerdo de Colaboración Técnica para Mejorar la Efectividad de las Acciones de Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Drogas, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Regional doña Maritza Canobra Mancilla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**

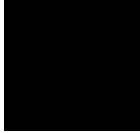


**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

MAB

MVH

CVG



Acceder al documento en línea



**ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA MEJORAR LA
EFFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE
ALCOHOL Y OTRAS DROGAS ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.**

En Puerto Montt a 10 de septiembre de 2025, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional, doña Maritza Canobra Mancilla, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N°41, comuna y ciudad de Puerto Montt en adelante, "SENASA", por una parte; y Municipalidad de Dalcahue RUT N° 69.320.300-8, representada por Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichaman, ambos domiciliados en calle Manuel Rodriguez N° 110, ciudad de Dalcahue, en adelante "Municipalidad de Dalcahue ". Las partes declaran que vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENASA, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.





En este orden de ideas, el Área de Prevención, de SENDA, dependiente de la División Programática, es la encargada de crear un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema de consumo o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales (en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos), familiares y colectivos y promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).

Por otro lado, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue es una institución de derecho público, estatal, que tiene por visión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

SEGUNDO. OBJETO:

SENDA y I. Municipalidad de Dalcahue han estimado necesario colaborar recíprocamente con el objeto de integrar estrategias y conocimientos, que permitan mejorar la efectividad de la prevención del consumo de alcohol y otras en la región del Maule.

En este sentido, las partes articularán un trabajo colaborativo en torno a dos ejes fundamentales, a saber:

1. Asesoría y acompañamiento técnico, en materia de prevención de alcohol y otras drogas, en aquellas acciones que realice Senda, interna o externamente en la región de Los Lagos
2. Generación de instancias de trabajo coordinado y acciones de apoyo recíproco que permitan el desarrollo y actualización de contenidos sobre el consumo de alcohol y otras drogas en el territorio.

Los ejes enunciados serán abordados por las partes de acuerdo a los compromisos de colaboración que se describen en la cláusula tercera de este instrumento.





TERCERO. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN:

En el marco de sus atribuciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, se comprometen a lo siguiente:

- a) Entregar todo el apoyo técnico y metodológico, recíproco, que sea requerido en las acciones e iniciativas que se realicen en el marco del cumplimiento del presente instrumento.
- b) Facilitar acciones de formación y difusión para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, en los territorios de la comuna.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la correcta ejecución del presente convenio, se compromete, asesorar y acompañar técnicamente en:

1. Asesorar y capacitar al recurso humano necesario responsable de implementar los programas preventivos dirigidos a los establecimientos educacionales, equipos de salud y funcionarios municipales.
2. Entregar herramientas preventivas online y material de comunicación y difusión en el marco de campañas impulsadas por el Servicio.
3. Articular la oferta Programática de SENDA para coordinar su implementación en conjunto con el Municipio, en los ámbitos educacionales, comunicacionales y laboral, para aumentar los factores protectores y disminuir factores de riesgo del consumo de alcohol y otras drogas.
4. Poner a disposición el portal educativo Academia SENDA y los recursos existentes en la plataforma Bibliodrogas.

Por su parte I. Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

- 1.- Disponer de dependencias y/o gestionarlas para el desarrollo de las actividades a desarrollar en la comuna.
- 2.- Designar a un profesional, como contraparte técnica de Senda, encargado/a de coordinar, capacitar y/o ejecutar la implementación de las diferentes acciones planificadas en el marco de los programas preventivos.
- 3.- Designar a una contraparte municipal del convenio, Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o Dirección de Seguridad Pública.





4. Difundir los objetivos asociados al presente convenio en las direcciones y departamentos municipales, intencionando su compromiso y participación en actividades que contribuyan al cumplimiento de estos.

5.- Apoyar la implementación de los programas en los diferentes ámbitos:

Educación: implementación los programas de prevención de drogas y alcohol en el 100% de los establecimientos públicos de la comuna.

Laboral: Sensibilizar a los funcionarios municipales respecto a la importancia de implementar acciones preventivas, para posteriormente elaborar una política y un plan de acción de prevención de alcohol y otras drogas.

Comunicacional: Apoyar la difusión en la comuna de las campañas comunicacionales de Senda.

6.- Incorporar en página web municipal, el material y campañas preventivas del cual dispone SENDA, para su difusión y uso por parte de las comunidades.

Las partes dejan constancia que, en el evento que sea necesario incurrir en algún gasto para la materialización de alguno de estos acuerdos, deberá suscribirse un convenio adicional en el que se estipulen las obligaciones específicas de las partes que sean necesarias para el correcto cumplimiento del referido convenio y la adecuada ejecución del gasto involucrado. Con todo, la suscripción del eventual convenio estará subordinada a la disponibilidad presupuestaria de cada parte.

CUARTO. Contraparte técnica.

En virtud del presente acuerdo de colaboración técnica, las partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

La Municipalidad de Dalcahue designa como contraparte Municipal a doña Claudia Marcela Borquez Miranda, correo electrónico claudia.borquez@munidalcahue.cl o quién la subrogue o reemplace para estos efectos.

Por su parte, la contraparte técnica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, será el/la encargado/a del Área de gestión territorial o quién le subrogue o reemplace para estos efectos.

Dichas contrapartes técnicas conformaran una mesa técnica de trabajo, la cual asumirá las siguientes tareas:

Elaborar e implementar un Plan de Trabajo anual que establezca actividades y defina resultados esperados, en base a los objetivos planteados en el presente





convenio. El primer Plan de Trabajo anual debe presentarse a las partes dentro de los 30 días corridos siguientes al último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Después de cada año cumplido de vigencia del presente convenio, se deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo para el año venidero, dentro del mismo plazo anterior, pero esta vez contado desde la fecha en que se cumpla el año respectivo.

QUINTO. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes que sean realizadas en el marco del presente instrumento se harán por escrito, ya sea a través de correo electrónico de las contrapartes técnicas u oficio, según corresponda.

SEXTO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En relación con las actividades acordadas en el presente acuerdo de colaboración, las partes declaran y acuerdan que sólo puede utilizarse el nombre, logotipo y emblema de las instituciones suscriptores cuando se haya obtenido previamente el consentimiento de estas.

SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que sea elaborada o suministrada por alguna de las partes, en cualquier etapa que esa información se encuentre; y asimismo se comprometen a dar estricto cumplimiento a la ley de protección de datos personales en lo que a protección y tratamiento de datos personales se refiere.

Este deber de confidencialidad permanecerá vigente aun después del término del presente convenio, por el periodo de tres años contado desde la fecha de su terminación.

OCTAVO. VIGENCIA Y TÉRMINO:

El presente acuerdo regirá a partir de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de un año, renovable sucesiva y tácitamente por iguales períodos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que por su naturaleza subsistan.

Cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al convenio en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:





- a) Por resiliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por las Partes, siendo consideradas, especialmente, como incumplimiento grave, las infracciones a lo dispuesto en las cláusulas tercera y sexta de este convenio.

NOVENO. MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente acuerdo de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad, controversia o conflicto que se produzca entre las partes con motivo del presente acuerdo y/o de sus anexos modificaciones o complementos, o de cualquier otro acuerdo que las partes celebren vinculado al presente instrumento, así como cualquier otro asunto relacionado o que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, se resolverá en forma amistosa por los comparecientes sometiendo dicha divergencia a una junta formada por dos miembros, uno de la I. Municipalidad de Dalcahue y otro de SENDA, quienes serán designados por los responsables del convenio señalados por cada parte en este instrumento, o bien por sus representantes legales. Este comité realizará sus mejores esfuerzos para que, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la reunión de los miembros que haya sido convocada para efectos de resolver el conflicto, logren alcanzar una solución de mutuo acuerdo, o en su defecto, para concretar y limitar, en lo posible, las cuestiones que hayan de ser sometidas a la decisión de la justicia ordinaria.

En el supuesto de que las partes no lleguen a un acuerdo exitoso, el conflicto será resuelto por la justicia ordinaria, de acuerdo a las reglas generales.





DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES:

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de I. Municipalidad de Dalcahue y otro en poder de SENDA.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:

La representación con la que comparece doña Maritza Canobra Mancilla, en su calidad de Directora regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Región del Los Lagos, consta en la Resolución Exenta RA N° 119512/286/2024.de SENDA.

La representación con la que comparece doña Alejandra Villegas Huichaman por la Municipalidad de Dalcahue, consta en Decreto Alcaldicio N°2894, del 06 de diciembre de 2024.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCION Y REHABILITACION DEL
CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS





**ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA MEJORAR LA
EFFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE
ALCOHOL Y OTRAS DROGAS ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.**

En Puerto Montt a 10 de septiembre de 2025, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional, doña Maritza Canobra Mancilla, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N°41, comuna y ciudad de Puerto Montt en adelante, "SENASA", por una parte; y Municipalidad de Dalcahue RUT N° 69.320.300-8, representada por Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichaman, ambos domiciliados en calle Manuel Rodriguez N° 110, ciudad de Dalcahue, en adelante "Municipalidad de Dalcahue ". Las partes declaran que vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENASA, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.





En este orden de ideas, el Área de Prevención, de SENDA, dependiente de la División Programática, es la encargada de crear un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema de consumo o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales (en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos), familiares y colectivos y promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).

Por otro lado, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue es una institución de derecho público, estatal, que tiene por visión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

SEGUNDO. OBJETO:

SENDA y I. Municipalidad de Dalcahue han estimado necesario colaborar recíprocamente con el objeto de integrar estrategias y conocimientos, que permitan mejorar la efectividad de la prevención del consumo de alcohol y otras en la región del Maule.

En este sentido, las partes articularán un trabajo colaborativo en torno a dos ejes fundamentales, a saber:

1. Asesoría y acompañamiento técnico, en materia de prevención de alcohol y otras drogas, en aquellas acciones que realice Senda, interna o externamente en la región de Los Lagos
2. Generación de instancias de trabajo coordinado y acciones de apoyo recíproco que permitan el desarrollo y actualización de contenidos sobre el consumo de alcohol y otras drogas en el territorio.

Los ejes enunciados serán abordados por las partes de acuerdo a los compromisos de colaboración que se describen en la cláusula tercera de este instrumento.





TERCERO. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN:

En el marco de sus atribuciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, se comprometen a lo siguiente:

- a) Entregar todo el apoyo técnico y metodológico, recíproco, que sea requerido en las acciones e iniciativas que se realicen en el marco del cumplimiento del presente instrumento.
- b) Facilitar acciones de formación y difusión para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, en los territorios de la comuna.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la correcta ejecución del presente convenio, se compromete, asesorar y acompañar técnicamente en:

1. Asesorar y capacitar al recurso humano necesario responsable de implementar los programas preventivos dirigidos a los establecimientos educacionales, equipos de salud y funcionarios municipales.
2. Entregar herramientas preventivas online y material de comunicación y difusión en el marco de campañas impulsadas por el Servicio.
3. Articular la oferta Programática de SENDA para coordinar su implementación en conjunto con el Municipio, en los ámbitos educacionales, comunicacionales y laboral, para aumentar los factores protectores y disminuir factores de riesgo del consumo de alcohol y otras drogas.
4. Poner a disposición el portal educativo Academia SENDA y los recursos existentes en la plataforma Bibliodrogas.

Por su parte I. Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

- 1.- Disponer de dependencias y/o gestionarlas para el desarrollo de las actividades a desarrollar en la comuna.
- 2.- Designar a un profesional, como contraparte técnica de Senda, encargado/a de coordinar, capacitar y/o ejecutar la implementación de las diferentes acciones planificadas en el marco de los programas preventivos.
- 3.- Designar a una contraparte municipal del convenio, Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o Dirección de Seguridad Pública.





4. Difundir los objetivos asociados al presente convenio en las direcciones y departamentos municipales, intencionando su compromiso y participación en actividades que contribuyan al cumplimiento de estos.

5.- Apoyar la implementación de los programas en los diferentes ámbitos:

Educación: implementación los programas de prevención de drogas y alcohol en el 100% de los establecimientos públicos de la comuna.

Laboral: Sensibilizar a los funcionarios municipales respecto a la importancia de implementar acciones preventivas, para posteriormente elaborar una política y un plan de acción de prevención de alcohol y otras drogas.

Comunicacional: Apoyar la difusión en la comuna de las campañas comunicacionales de Senda.

6.- Incorporar en página web municipal, el material y campañas preventivas del cual dispone SENDA, para su difusión y uso por parte de las comunidades.

Las partes dejan constancia que, en el evento que sea necesario incurrir en algún gasto para la materialización de alguno de estos acuerdos, deberá suscribirse un convenio adicional en el que se estipulen las obligaciones específicas de las partes que sean necesarias para el correcto cumplimiento del referido convenio y la adecuada ejecución del gasto involucrado. Con todo, la suscripción del eventual convenio estará subordinada a la disponibilidad presupuestaria de cada parte.

CUARTO. Contraparte técnica.

En virtud del presente acuerdo de colaboración técnica, las partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

La Municipalidad de Dalcahue designa como contraparte Municipal a doña Claudia Marcela Borquez Miranda, correo electrónico claudia.borquez@munidalcahue.cl o quién la subrogue o reemplace para estos efectos.

Por su parte, la contraparte técnica del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, será el/la encargado/a del Área de gestión territorial o quién le subrogue o reemplace para estos efectos.

Dichas contrapartes técnicas conformaran una mesa técnica de trabajo, la cual asumirá las siguientes tareas:

Elaborar e implementar un Plan de Trabajo anual que establezca actividades y defina resultados esperados, en base a los objetivos planteados en el presente





convenio. El primer Plan de Trabajo anual debe presentarse a las partes dentro de los 30 días corridos siguientes al último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Después de cada año cumplido de vigencia del presente convenio, se deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo para el año venidero, dentro del mismo plazo anterior, pero esta vez contado desde la fecha en que se cumpla el año respectivo.

QUINTO. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes que sean realizadas en el marco del presente instrumento se harán por escrito, ya sea a través de correo electrónico de las contrapartes técnicas u oficio, según corresponda.

SEXTO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En relación con las actividades acordadas en el presente acuerdo de colaboración, las partes declaran y acuerdan que sólo puede utilizarse el nombre, logotipo y emblema de las instituciones suscriptores cuando se haya obtenido previamente el consentimiento de estas.

SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

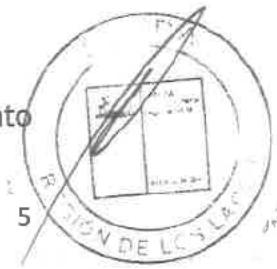
Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que sea elaborada o suministrada por alguna de las partes, en cualquier etapa que esa información se encuentre; y asimismo se comprometen a dar estricto cumplimiento a la ley de protección de datos personales en lo que a protección y tratamiento de datos personales se refiere.

Este deber de confidencialidad permanecerá vigente aun después del término del presente convenio, por el periodo de tres años contado desde la fecha de su terminación.

OCTAVO. VIGENCIA Y TÉRMINO:

El presente acuerdo regirá a partir de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de un año, renovable sucesiva y tácitamente por iguales períodos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que por su naturaleza subsistan.

Cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al convenio en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:





- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por las Partes, siendo consideradas, especialmente, como incumplimiento grave, las infracciones a lo dispuesto en las cláusulas tercera y sexta de este convenio.

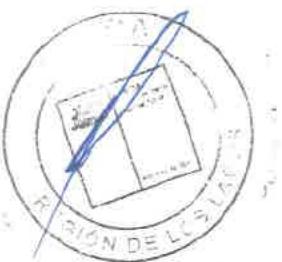
NOVENO. MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente acuerdo de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad, controversia o conflicto que se produzca entre las partes con motivo del presente acuerdo y/o de sus anexos modificaciones o complementos, o de cualquier otro acuerdo que las partes celebren vinculado al presente instrumento, así como cualquier otro asunto relacionado o que cualquiera de las partes plantea en relación al mismo, se resolverá en forma amistosa por los comparecientes sometiendo dicha divergencia a una junta formada por dos miembros, uno de la I. Municipalidad de Dalcahue y otro de SENDA, quienes serán designados por los responsables del convenio señalados por cada parte en este instrumento, o bien por sus representantes legales. Este comité realizará sus mejores esfuerzos para que, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la reunión de los miembros que haya sido convocada para efectos de resolver el conflicto, logren alcanzar una solución de mutuo acuerdo, o en su defecto, para concretar y limitar, en lo posible, las cuestiones que hayan de ser sometidas a la decisión de la justicia ordinaria.

En el supuesto de que las partes no lleguen a un acuerdo exitoso, el conflicto será resuelto por la justicia ordinaria, de acuerdo a las reglas generales.





DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES:

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de I. Municipalidad de Dalcahue y otro en poder de SENDA.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:

La representación con la que comparece doña Maritza Canobra Mancilla, en su calidad de Directora regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Región del Los Lagos, consta en la Resolución Exenta RA N° 119512/286/2024.de SENDA.

La representación con la que comparece doña Alejandra Villegas Huichaman por la Municipalidad de Dalcahue, consta en Decreto Alcaldicio N°2894, del 06 de diciembre de 2024.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCION Y REHABILITACION DEL
CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

